

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 5 DE 2022****(22 JUN 2022)**

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar - COMFENALCO SANTANDER- para el período de Subsidio Familiar 2022 – 2026

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales, y en particular las que le confiere el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, en desarrollo de la Resolución 474 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, señala que los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio del Trabajo de listas que presentarán las centrales obreras con Personería Jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que los estatutos de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER señala que el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) consejeros principales en representación de los empleadores, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cinco (5) consejeros principales en representación de los trabajadores y sus respectivos suplentes, seleccionados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, su período de duración es de cuatro (4) años, contados a partir del momento de su elección.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de febrero de 2022, publicó en la página web de esta entidad, los términos y el mecanismo de recepción digital, a través del correo electrónico consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co, relacionado con los documentos que deben

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar -COMFENALCO SANTANDER - para el período 2022 - 2026

presentar los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0474 de 2019.

Que la Caja de Compensación Familiar, publicó en el periódico El Frente, el miércoles 2 de marzo de 2022, al igual que en la página web de la CCF, URL: <https://www.comfenalcosanatander.com.co> la respectiva convocatoria, con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar -COMFENALCO SANTANDER, realizándose la correspondiente acta de cierre de inscripciones, el día once (11) de marzo del 2022.

Que la Caja de Compensación Familiar, allegó al Ministerio del Trabajo, el pasado primero (1) de abril del 2022, a través del correo electrónico consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co, los documentos en forma digital de los participantes de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y el respectivo listado de los aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que fueron recibidas vía correo electrónico las hojas de vida de postulaciones para la designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados ante el Consejo Directivo, así:

- La Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 5 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000019906.
- La Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 7 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000020511.
- La Confederación General de Trabajadores (CGT) con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 6 abril del 2022, a través del correo electrónico cgtornacional@gmail.com.
- La Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia "C.S.P.C" con personería jurídica reconocida, envió la postulación de hojas de vida el pasado de 6 abril del 2022, a través del correo electrónico cspcolombia@gmail.com.

Que conforme con lo mencionado, fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 23 de mayo de 2022, verificó las hojas de vida y demás documentos suministrados por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, con el fin de comprobar la idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar -COMFENALCO SANTANDER - para el período 2022 – 2026

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, esta cartera Ministerial, remitió oficio el 24 de mayo de 2022, con radicado de salida No. 08SE202221400000023826 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, con los documentos soporte necesarios, para que esa Entidad adelante el proceso de verificación frente al cumplimiento de requisitos legales e idoneidad, acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 474 de 2019.

Que el pasado 17 de junio de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Oficio No. 2-2022-084960 informó a este Ministerio, sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designación de los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER. Designar como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER; para el período 2022 – 2026, a las siguientes personas:

	Principales	Cédula	Representante de
1	NELSON JAVIER LIZARAZO	91.480.816	C.G.T.
2	JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ	1.102.362.002	C.G.T.
3	GLADYS SMITH JAIMES WALTEROS	39.759.936	C.T.C.
4	MERY BASTOS PARRA	37.841.870	C.T.C.
5	LETICIA TIRADO ARIZA	28.307.894	C.S.P.C.

	Suplentes	Cédula	Representante de
1	MARIA FERNANDA FORERO CORDERO	37.748.382	C.G.T.
2	EDUARDO JOSE PEREZ OSPINO	73.475.845	C.T.C.
3	JESUS ALBERTO CORDOBA CAMPOS	91.528.076	C.T.C.
4	LEIDY JOHANNA DIAZ TAVERA	63.557.592	C.U.T.
5	CAROLL ROCIO LIPEZ CAMARGO	63.534.367	NO SINDICALIZADA

Artículo 2. Período. El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de Caja de Compensación Familiar

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar -COMFENALCO SANTANDER - para el período 2022 - 2026

COMFENALCO SANTANDER, correspondiente a cuatro (4) años, contados a partir del año 2022 y hasta el año 2026.

Artículo 3. Posesión. La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

Artículo 4. La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

Artículo 5. Notificación. Notificar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 JUN 2022


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Ccuevas y SDSF 
Revisó: AUribe, Muñoz, 
Vo. Bueno: JC Angel 